

20868

Norte, posesión del señor Dionisio Fuentes.

Sur, sabanas libres.

Este, cerco del señor Simón Lescano.

Oeste, sabanas libres.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLAS VICTORIA J.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3555.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En escrito de fecha 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda privilegio de Patente de invención relacionada con un aparato para precipitar y filtrar, por el término de catorce años (14).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de catorce (14) años, la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado correspondiente, y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 352, se expidió el correspondiente certificado.

RESOLUCION NUMERO 3556

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3556.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En escrito de fecha 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "The Merrill Company", domiciliada en número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Es-

tados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de invención que se relaciona con mejoras para remover de líquidos gases disueltos en los mismos, y más especialmente de líquidos en circulación, por el término de quince años (15).

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de quince años, la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 353 se expidió el correspondiente certificado.

RESOLUCION NUMERO 3557

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3557.—Panamá, Julio 17 de 1930.

En memorial fechado el 11 de Marzo de este año, el apoderado de la "Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda privilegio de Patente de invención sobre un invento relacionado con un procedimiento mejorado para precipitar y recuperar materiales de soluciones, y a los aparatos del caso.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de cinco años, la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

Expidase el correspondiente certificado y archívese el expediente.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Bajo el número 354 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 352

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca el 17 de Julio de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company", domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3555, de esta misma fecha, privilegio por el término de catorce (14) años para explotar un invento que se relaciona con un aparato para precipitar y filtrar; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente, sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de catorce (14) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 353

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca: el 17 de Julio de 1945.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company" domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3555, de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras para remover de líquidos gases disueltos en los mismos, y más especialmente de líquidos en circulación; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo

por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 354

de registro de patente de invención.

Fecha de la Patente: 17 de Julio de 1930.—Caduca: el 17 de Julio de 1935.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la "The Merrill Company" domiciliada en el número 343, calle Sansome, San Francisco, Estado de California, EE. UU. de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República, y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3557, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que se relaciona con un procedimiento mejorado para precipitar y recuperar materiales de soluciones, y a los aparatos del caso; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 11 de Marzo de 1930 y publicada en el número 5717 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 29 de Marzo de 1930.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la "The Merrill Company", San Francisco, Estado de California, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 17 de Julio de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado debida nota en esta Secretaría del traspaso que hace la "The Red Star Milling Company", de Wichita, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, a favor de la "General Mills, Inc.", domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 10 de Mayo de 1922, bajo el certificado número 943.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta (1930.)

Panamá, Octubre 28 de 1930.

Este certificado queda registrado al folio 115 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que se ha tomado debida nota en esta Secretaría del traspaso que hace la "The Miller Rubber Company", de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, a favor de la "Miller Rubber Company Inc.", de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 23 de Septiembre de 1924, bajo el certificado número 1291.

El presente certificado se expide en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta, para constancia.

Panamá, 28 de Octubre de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio 116 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en este Despacho se ha tomado debida nota del traspaso que hace la "Miller Rubber Company", de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, a favor de la "Miller Rubber Company Inc.", de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 16 de Diciembre de 1918, bajo el certificado número 386.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta (1930).

Panamá, Octubre 28 de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio 117 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en este Despacho se ha tomado debida nota del traspaso que hace la "Vick Chemical Company", de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas en Wilmington, Delaware y Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, a favor de la "Drug Inc.", de Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 13 de Octubre de 1928, bajo el certificado número 1848.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta (1930).

Panamá, Noviembre 12 de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio 118 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en este Despacho se ha tomado debida nota del traspaso que hace la "Drug Inc.", de Delaware con residencia en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, a favor de la "Vick Chemical Company", de Delaware, con residencia en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 13 de Octubre de 1928, bajo el certificado número 1848.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta (1930).

Panamá, Noviembre 12 de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio 119 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en este Despacho se ha tomado debida nota del traspaso que hace la "The American Thermos Bottle Company" sociedad organizada de conformidad con las leyes de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a la sociedad denominada "The American Thermos Bottle Company", sociedad organizada de conformidad con las leyes de estado de Maryland, domiciliada en Norwich, Connecticut, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 30 de Marzo de 1921, bajo el certificado número 764.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta (1930).

Panamá, Diciembre 16 de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio número 120 del libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CERTIFICA:

Que en este Despacho se ha tomado debida nota del traspaso que hace la "The American Thermos Bottle Company" sociedad organizada de conformidad con las leyes de Maryland, a favor de la "The American Thermos Bottle Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en Norwich, Connecticut, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica registrada en esta República el día 30 de Marzo de 1921, bajo el certificado número 764.

Para constancia se expide el presente certificado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta (1930).

Panamá, Diciembre 16 de 1930.

Queda registrado el presente certificado al folio 121 del Libro respectivo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

HACE CONSTAR:

Que en esta fecha se ha tomado nota en la Sección respectiva de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, de que la sociedad denominada "The Vortex Manufacturing Co", a cuyo favor se registró el día 10 de septiembre de 1930 una marca de fábrica bajo el certificado número 2230, ha cambiado su razón social y ahora se denomina "VORTEX CUP COMPANY", sociedad de Delaware, con domicilio en North West-ern Avenue, ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de conformidad con los documentos comprobantes de tal hecho que han sido depositados en esta Secretaría.

Por tanto, se expide esta constancia, en Panamá, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos treinta (1930).

CARLOS ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 82.—Panamá, 31 de Julio de 1930.

Visto el memorial presentado por el señor Dunham William Norton, cesionario del contrato número 23 del 9 de agosto de 1929 que se celebrara con William George Shea, para emprender la exploración y explotación de minas en cierta región de la Provincia del Darién, y considerando bastantes las razones que expone el memorialista,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al presesado señor Dunham William Norton, la prórroga de un año a partir del 9 de agosto próximo, para que lleve a cabo los trabajos de exploración de que trata el artículo 6º del mencionado contrato número 23.

Comunique, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José GUILLERMO BATAALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranco, Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de La Chorrera,

Por el presente, cita y emplaza a Feliciano Rodríguez, de veintin años de edad, natural de Penonomé, soltero y agricultor, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que en este juzgado se le ha abierto por el delito de lesiones personales, perpetrado en la persona de Modesto Santos, según auto de proceder dictado el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta por este tribunal.

Se advierte al emplazado que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención y será estimada su omisión como un indicio grave en su contra.

A las autoridades administrativas y judiciales se les requiere para que procedan a la captura del sindicado o la ordenen. En consecuencia se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy catorce de enero de mil novecientos treinta y uno, a las tres de la tarde, por el término de treinta días, y se remite un ejemplar a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en el salón de audiencias del Juzgado Municipal de La Chorrera.

El Juez,

O. BLAS ECHEVERRÍA.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

5 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Cuevas, mayor de edad y de este vecindario, ha denunciado en este

Despacho un caballo de color bayo blanco, marcado a fuego con los siguientes herretes:

Del lado derecho en la paleta y el la pulpa así 6 66

Y del lado izquierdo en la paleta y en la pulpa así: &

Este animal se encontraba vagando por más de tres meses, sin dueño conocido en el lugar denominado el "Jasmín" de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras de los vecinos de ese lugar.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó dicho animal en poder del mismo denunciante y ordenó fijar el presente aviso en el lugar acostumbrado de este despacho, por el término de treinta días y enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este plazo no compareciere su dueño a reclamarlo se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de acuerdo con los artículos ya citados.

Fijado hoy 1° de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované Mtz.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al Público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Guerrero, se encuentra depositado un caballo colorado, lucero en la frente, pequeño y marcado a fuego así: A. F. en la paleta izquierda y pulpa con las mismas iniciales y con una T.

Dicho caballo ha sido denunciado por el señor Marcelino Vargas como bien vacante, quien manifiesta que dicho animal se encontraba pastando en los llanos de Juan Díaz hace más de dos años, sin saberse quien sea su dueño.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese lapso quien se crea con derecho al animal lo haga valer, de lo contrario será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Antón, Agosto 30 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL

El Secretario,

Leonarda Barnett.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Tuñón vecino de este Distrito, se encuentra un caballo colorado, marcado, con un punto blanco en la

frente, la pata izquierda blanca, como de 12 años de edad, marcado a fuego en el lado de montar así:

DN

y gacho de la oreja izquierda.

Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el mismo señor Tuñón, por encontrarse vagando hace como seis meses en los llanos de esta población sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Río de Jesús, Septiembre 22 de 1930.

El Alcalde,

ABRAHAM ALVAREZ.

El Secretario,

R. Nasó P.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, como de ocho años, sabino, capón, marcado con este hierro..... en la pata izquierda, que fué denunciado por el mismo señor Jaén por encontrarse pastando con sus bestias en los llanos de Buen Retiro de esta jurisdicción hace como un año sin dueño conocido.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más visibles de esta población en esta fecha, por el término de treinta días, y se remita copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para el que tenga derecho al mencionado animal, se presente en dicho término a reclamarlo, o de no, proceder a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, como lo preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo.

Antón, 16 de Octubre de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

P. Coronado.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Julio Ibarra, de treinta y ocho años, casado, agricultor y con residencia en el Corregimiento de Villagual, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo, como de diez (10) años de edad, de color moro, colicorto y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en dicho Corregimiento, hace más de dos años, sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia

para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Julio 31 de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel de León se encuentra depositada una novilla de color amarilla sin marca alguna, ni sangre ni fuego.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Isabel de León, como un bien vacante, por haberla encontrado hace muchos meses en su cerco en el "Quásimo" sin conocerse dueño alguno, y como no tenía marca alguna resolvió denunciarla como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y un ejemplar del mismo se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta días contados de la fecha no fuere reclamada en forma legal será rematada por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Octubre 23 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Serjio A. Montemayor.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaías Chang Ortiz (mismo denunciante) de esta ciudad se encuentra depositado un toro de 4 años de edad, más o menos, de color candelillo, marcado a fuego así (B. A.) en el anca izquierda, de talla tercera, y un saca—bocado en la oreja izquierda, por estar pastando en Canto del Llano de esta ciudad, más de 3 años, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga en el término legal, y si vencido este tiempo no se presentare reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días consecutivos.

Santiago, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Fuentes, natural de La Raya comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de 4 a 5 años de edad de color rosillo denunciado como bien mostrenco por el señor Juan Fuentes, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el Llano de El Rosario comprensión del Corregimiento de La Raya por un lapso de tres meses.

El caballo denunciado no presenta marca alguno ni señal de sangre y sólo tiene un lucero blanco en la frente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta población y en los más concurridos de la localidad por el término de 30 días para que el o los que se crean con derecho al bien a que se contrae este aviso lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Julio 19 de 1930.

El Alcalde Municipal,

L. E. SALAZAR.

El Secretario,

José Endara E.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, de setenta años, casado, agricultor y con residencia en esta ciudad, se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, color canelo y sin ninguna marca, el cual se hallaba vagando en jurisdicción de este Distrito, en el Corregimiento de Chiriquí, desde hace más de cinco (5) meses sin que se le haya conocido dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, 7 de Julio de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—13

Imprenta Nacional.—Req. N° 4788-B